

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).
Ref: 2020-0563

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991 se **ADMITE** la presente Acción de Tutela promovida por el señor **JUAN CARLOS MACHUCA VARGAS** representante legal de **TU RECOBRO S.A.S.** en contra de **EPS COOMEVA**. En consecuencia de lo anterior, por el Despacho se RESUELVE:

PRIMERO: Requierasele al señor **JUAN CARLOS MACHUCA VARGAS** representante legal de **TU RECOBRO S.A.S.** en su condición de accionante para que efectúe las precisas atestaciones establecidas en la parte final del art.10 del Decreto 2591 de 1991, para poder estar legitimado para agenciar derechos ajenos. Toda vez que no se avizora la autorización a que hace mención en el acápite de pruebas.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente acción de tutela a la entidad accionada **EPS COOMEVA**, a fin de que dentro del término improrrogable de **DOS (2)** días, contados a partir de la notificación del presente proveído, ejerza su derecho de defensa manifestándose sobre los hechos que fungen de base a la misma.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído por el medio más expedito.

CUARTO: Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones a la presente acción de tutela, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)